

|                 |   |                             |
|-----------------|---|-----------------------------|
| TIPO DE REUNIÓN | COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES                          |                             |
| FECHA           | HORA DE INICIO: 10.00                                       | HORA DE FINALIZACION: 11.30 |
| 16-06-21        |   |                             |
| LUGAR           | Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA) |                             |

**PARTICIPANTES**

Gerente General: Sr. Martín Valli  
 Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O  
 Área Solicitante: Gerente de Obras. Ing. Carlos Maknis

**ORDEN DEL DÍA**

|   |   |
|---|---|
| 1 | Aprobación de Compulsa de Precios N° 07/2021 – Adquisición de Elementos de Luminaria para los Tramos III – VI y IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales – por Monto superior a PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 1.145.203.-) |
|---|---|

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**Toma la palabra el Gerente General, Sr. Martín Valli, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Compulsa de Precios N° 07/2021 – Adquisición de Elementos de Luminaria para los Tramos III – VI y IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales – por Monto superior a PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 1.145.203.-)".**

Refiere el Sr. Martín Valli que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Señala seguidamente que mediante el Memo Interno N° 073-2021, de fecha 21 de Abril de 2021, la Gerencia de Obras solicitó a Gerencia General su autorización para que se inicie el Procedimiento de adquisición de los elementos indicados para los tramos detallados en el Orden del Día, que "... permitirán la recomposición de los

sistemas de iluminación que se encuentren actualmente con fallas o que fueran vandalizados según lo informado por la Subgerencia de Mantenimiento en el Memo respectivo.". Ha estimado el Importe de la Contratación en la suma de PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 94/00 (\$ 5.648.417,94) más IVA. El informe al que hace referencia la Gerencia de Obras reconoce como antecedentes los Requerimientos que seguidamente se detallan, y que la Subgerencia de Conservación y Mantenimiento ha estimado conveniente agruparlos; ello, en el entendimiento que resultan ser del mismo rubro y que los posibles oferentes sean los mismos:

1. Memo Interno N° CN-EX 09 04 2021 – TRAMO III, de fecha 9 de Abril de 2021, de la Coordinación de Conservación y Explotación por el que se solicitó la adquisición de elementos varios de luminaria para los sectores que se hallan fuera de servicio producto de distintos motivos, tales como la extinción de la vida útil de las lámparas, sobrecargas de tensión, y en algunos casos, actos de vandalismo y sabotaje (como el robo del cableado de las columnas de iluminación de la Rotonda de Acceso a la Localidad de Puerto Iguazú), lo que implica graves inconveniente de seguridad para los usuarios. Acompañan al Memo las Especificaciones Técnicas y la Estimación del gasto, calculado sobre la base de los precios unitarios promedio que surgen de los presupuestos obtenidos, tal como consta en el Cuadro que adjunta, en la Suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 02/00 (\$ 1.638.275,02) más IVA.
2. Memo Interno N° 0001-0000097, de fecha 13 de Abril de 2021, de la Coordinación de Tramos VI, por el que se requirió la adquisición de materiales eléctricos y de ferretería, con el fin de poder restaurar la iluminación en CINCO (5) distribuidores de la Autopista Rosario-Córdoba, que detalla debidamente, cuyas instalaciones fueron vandalizadas y que por ende, quedaron sin iluminación, produciendo reclamos por parte de la Comuna de Cañada de Gómez, entre otras. Asimismo, solicitó la reposición de materiales que han dejado de funcionar por el cumplimiento de su vida útil, indicando con absoluta claridad el objetivo de los distribuidores de tránsito, expresando que la situación actual pone en riesgo a los usuarios, dado que al no tener iluminación, cualquier planificación de manjobras se ve disminuida por una menor visualización. Adjuntó las correspondientes Especificaciones Técnicas, estimando el gasto en la Suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 92/00 (\$ 2.258.142,92) más IVA, tal como surge del Cuadro resumen que adjunta.
3. Memo Interno N° 29, de fecha 14 de Abril de 2021, de la Jefatura de Mantenimiento y Conservación de Tramos IX, por el que se requirió la adquisición de SETENTA Y TRES (73) lámparas de Mercurio HQI-T 2000 W/N/I C938 380 Volts, para reemplazar las que se encuentran fuera de

servicio. Estas lámparas resultan imprescindibles para la correcta iluminación del Tramo. Informa además sobre deficiencias de iluminación en el ingreso y egreso de la Estación de Peaje Riccheri, que afecta la seguridad vial de los usuarios, señalando además, que con fecha 11 de marzo de 2021 se recibió la Nota N° NO-2021-21501424-APN-PYC#DNV por parte de Vialidad Nacional, en la que se intimó a subsanar las mencionadas deficiencias, en concordancia con el Artículo 106 "FRANQUICIAS" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión, que se refiere a las Obligaciones (tareas de conservación y mantenimiento) establecidas en el Pliego que no serán exigibles por un plazo determinado (computado a partir de la Toma de Posesión) allí establecido, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 105. Así consta en el Informe titulado "REEMPLAZO DE LUMINARIAS – PEAJE RICCHERI", de donde surge que el Importe del gasto asciende a la Suma de PESOS: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.752.000.-) más IVA. Se adjuntan las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones de contractuales, a saber:

- a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:
- i. CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso." (el resaltado corresponde a este Comité).
  - ii. DECIMA SEXTA "BIENES", Apartado 16.1.5., que dice: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resulte apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

- iii. DÉCIMA SÉPTIMA “RESPONSABILIDAD”, tercer párrafo, que estipula: *“La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los elementos que integran los CORREDORES VIALES NACIONALES, a las personas que desarrollen actividades en él y a terceros, como así también a bienes públicos y privados.”* (el resaltado corresponde a este Comité).
- b) Al Pliego mencionado,
- i. Capítulo I “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN”. Artículo 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: *“La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”* (el resaltado corresponde a este Comité).
- ii. Capítulo II “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”. “Iluminación”, donde, en términos generales, se establecen las Condiciones en que deben mantenerse los Sistemas de Alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y los Sistemas de Iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y Peaje, como así también las Condiciones Generales de Limpieza y Funcionamiento. Surge de la normativa mencionada que los Sistemas deben mantenerse en servicio permanente; las características que deben reunir las luminarias a utilizar para el correcto funcionamiento de los Sistemas; que Corredores Viales S.A. debe asegurar un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad, corriendo por su cuenta todos los gastos conexos y que los artefactos deben estar limpios y en buen estado de funcionamiento.

Cabe señalar que si bien se trata de tres Contratos de Concesión, las citas y textos reproducidos son prácticamente idénticos, incluyendo la numeración de las disposiciones mencionadas.

Informa a continuación el Sr. Valli, que considerando la solicitud formulada por la Gerencia de Obras, ha considerado oportuno y pertinente autorizar el inicio del Procedimiento de Contratación que tramita por estas actuaciones, por el Importe antes indicado, tal como consta en el Memo Interno de fecha 23 de Abril de 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien deberá considerar la previsión

presupuestaria correspondiente. Ha tenido en cuenta para ello, los Memos Internos que fueron detallados anteriormente (puntos 1, 2 y 3, precedentes), como así también lo expresado por la Subgerencia de Conservación y Mantenimiento. Se da cumplimiento de esta manera al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Mediante Memo Interno de fecha 23 de Abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de lo solicitado por la Gerencia General solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la prosecución del trámite, informando que la presente adquisición "... *está prevista en el Programa Económico Financiero (PEF) de dichos tramos, y que se procederá a tener en cuenta financieramente el monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 94/100 (\$ 5.648.417,94.-) más IVA, a partir del mes de mayo del corriente.*", aclarando que "... *cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020.*". Se dio intervención al Departamento de Compras y Contrataciones.

Es así, continúa explicando el Sr. Valli, que con posterioridad a las intervenciones indicadas, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a encuadrar en la figura de Compulsas de Precios - que se encuentra regulada en los Artículos 40 a 51 del Reglamento General de Contrataciones - el Procedimiento de selección del Proveedor, dado el importe antes mencionado, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del mismo Reglamento.

También forman parte del presente Legajo, el Anexo de Especificaciones Técnicas; el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos: I. Planilla de Cotización; II. Planilla de Contacto; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica).

Respecto del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde señalar, entre otros aspectos, que el Artículo 2 se refiere al Presupuesto, cuyo importe estimado coincide con el valor antes citado, en tanto que en el Artículo 12 se estipuló que la Cotización debía contemplar el traslado, la carga y descarga de los bienes ofertados; que el proponente podría cotizar por uno, varios o todos los renglones; que también podría cotizar parcialmente cada renglón y que su cotización debía cubrir todas las obligaciones emergentes del contrato, encontrándose entonces incluidas las prestaciones necesarias para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aun cuando las mismas no estuviesen explicitadas en la oferta.

Respecto de las Especificaciones Técnicas, revisten particular importancia: el Punto 2, donde se encuentran descriptos los CIENTO VEINTITRES (123)

Renglones de bienes a cotizar por los Oferentes, con indicación de Cantidad, Unidad de Medida y una columna de Observaciones para aquellos Renglones en que debían considerarse determinadas particularidades, tales como: color, tipo de marca comercial, medidas especiales, tolerancia (en cuanto a diámetro o espesor), imagen a ser considerada, etc.. Y también el Punto 3, donde se especifican los Lugares de Entrega, por Grupo de Renglones.

En lo que respecta al Encuadre Legal, corresponde remitirse a lo expresado en el Capítulo II del Memorando Interno de la Gerencia de Coordinación Legal, cuyos términos se comparten, y a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

En esta instancia toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien informa que en el Legajo de la Contratación, obran los siguientes documentos: Memos Internos: de las Áreas solicitantes, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, del Departamento de Compras y Contrataciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Coordinación Legal.

Expone luego que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis que:

- a) Desde el punto de vista normativo, resulta procedente la Compulsa de Precios – que se encuentra regulada en los Artículos 40 a 51 del Reglamento ya mencionado –, como procedimiento de selección aplicable según los términos del Artículo 3° del mismo Reglamento.
- b) En cuanto a las Autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Compulsa de Precios, de acuerdo al Importe, y conforme lo estipulado por el Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.
- c) Resultan de aplicación a la presente contratación, en lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20, 287/20 y N°297/20, y la Resolución N°98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes; y en la materia específicamente contractual las previsiones del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Reunión de Directorio plasmada en Acta de Directorio N° 68 de fecha 27/10/2020.

Continúa diciendo que con fecha 23 de Abril de 2021 se remitieron Invitaciones a DIECISIETE (17) Firmas y en cumplimiento del Artículo 40, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, se dio difusión de la Convocatoria a las

Cámaras Sectoriales del Rubro: CACE. Cámara Argentina de Comercio Electrónico. CADIEEL. Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas. CAFABYT. Cámara de Fabricantes de Bulones, Tornillos, Tuercas y Afines. Además, con fecha 27 de Abril de 2021 se notificó la Circular Aclaratoria N° 1, que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a todas las Empresas invitadas y difundida entre las Cámaras mencionadas. Esta Circular, emitida a fin de responder consultas formuladas por una de las Empresas invitadas, aclara, básicamente, que no resulta necesario presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta; que resulta válido el envío mediante correo electrónico de la documentación certificada y legalizada que justifica la personería legal de la empresa y su firmante y que resulta suficiente que la documentación remitida por esa vía se encuentre previamente rubricada por el firmante de la oferta.

En mérito a la brevedad no se detallan las Invitaciones, por cuanto forman parte del Legajo de la Contratación. Además, se dio difusión de la Convocatoria a través de la Página Web de la Empresa, tal como consta en el Legajo, lo que se encuentra previsto por el Artículo 42 (segunda parte) del Reglamento.

Agrega también que la cantidad de Invitaciones a cotizar enviadas por el Departamento de Compras y Contrataciones responde a la cantidad fijada por el Artículo 42 (primera parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall'O propone analizar en este acto, el Legajo del proceso de Adquisición del material indicado en el Orden del Día, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 07/2021, es decir, día 29 de Abril de 2021, a las 11.00 hs., se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente, SEIS (6) Ofertas. Se indica seguidamente el detalle, con aclaración que los Importes no incluyen IVA y que, en mérito a la brevedad, dada la cantidad de Renglones, ya mencionada, se indican, según los casos, solamente aquellos por los cuales los Oferentes presentaron cotización, o bien los no cotizados; y el importe correspondiente:

- i. STRAND S.A.: cotiza los Renglones Nros.: 61, 62, 63 y 98 (no obstante que en el Acta de Apertura, en la fila, dice 97; en la fila "OBSERVACIONES", al pie, dice 98): \$ 963.775.-.
- ii. ECOELEC S.R.L.: cotiza todos los Renglones, excepto Nros. 76 a 79: \$ 7.278.612,40.
- iii. ARGELEC S.A.: cotiza Renglones Nros.: 1 a 29, 31 a 75, 80, 83 y 84: \$ 2.783.776,02.
- iv. MB ELECTRIC S.R.L.: cotiza los Renglones Nros.: 1 a 9, 12 a 29, 31 a 38, 42 a 49, 52 a 60, 64 a 67, 72 a 75, 83, 84, 101 a 104 y 107 a 112: \$ 2.098.986,54.

- v. ABRAFER S.R.L.: cotiza todos los Renglones. Informa haber enviado la Oferta con antelación suficiente; no obstante, acusa haber recibido informe de no entrega/rechazo del envío: \$ 6.702.021,91.
- vi. BERXA S.R.L.: Cotiza Renglones Nros.: 10 a 22, 31 a 60, 66, 67 y 71 a 75: \$ 1.998.980,74.

Continúa diciendo el Lic. Dall'O que, solicitados mediante Memo Interno de fecha 5 de Mayo de 2021 por el Departamento de Compras y Contrataciones, los Informes Técnicos sobre las Ofertas de las Firms STRAND S.A.; ECOELEC S.R.L.; ARGELEC S.A. y MB ELECTRIC S.R.L., las Dependencias con competencia específica sobre la presente Contratación se expidieron de la manera que luego se detalla, en función de cada uno de los siguientes Grupos de Renglones: Nros. 1 a 84, corresponden a Tramos VI; N° 85, a Tramos IX y Nros. 87 a 123 a Tramos III. Se aclaró que las Ofertas de las Firms ABRAFER S.R.L. y BERXA S.R.L. no debían ser consideradas por haber sido enviadas fuera del horario establecido para su presentación.

Memo Interno N° 01-0108, de fecha 12 de Mayo de 2021 de la Coordinación de Tramos VI

Luego del análisis efectuado, concluye informando, respecto de STRAND S.A., que su Oferta cumple técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, pero no resulta económicamente conveniente. La Oferta presentada por ECOELEC S.R.L., cumple técnicamente con lo solicitado y resulta económicamente conveniente, a excepción de los Renglones Nros. 1 a 9, 11, 12, 20, 22, 24, 26 a 28, 30 a 32, 38, 41 a 46, 52, 61 a 66, 68, 69, 72 a 75 y 81 a 83. La Oferta presentada por ARGELEC S.A. cumple técnicamente con todo lo solicitado, a excepción del Renglón N° 52, ya que la marca propuesta no cumple con los criterios de calidad exigidos. Resulta económicamente conveniente, a excepción de los Renglones Nros. 8, 9, 13, 22, 24, 28, 44, 50 y 64 a 67. La Oferta presentada por MB ELECTRIC S.R.L., cumple técnicamente con lo solicitado, a excepción de los Renglones Nros. 42 – por no presentar la marca requerida, siendo la misma excluyente por la compatibilidad con el tipo de soporte actual – y 52 – el modelo cotizado no tiene en cuenta la posible ausencia de neutro. Resulta económicamente conveniente. La conveniencia económica señalada surge de haber efectuado un relevamiento del mercado con los precios vigentes, adjuntando en consecuencia, presupuestos y una planilla de comparación de precios.

Memo Interno de fecha 6 de Mayo de 2021 de la Jefatura de Mantenimiento y Conservación de Tramos IX

Informó que la única Firma que cotizó el Renglón que corresponde al Tramo IX, es ECOELEC S.R.L.; que la Oferta cumple técnicamente con lo solicitado y que resulta económicamente conveniente. El Renglón es el N° 85.

Memo Interno N° CN 055, de fecha 12 de Mayo de 2021 de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Tramos III

Informa que las Propuestas presentadas por las Firms STRAND S.A., ECOELEC S.R.L. y MB ELECTRIC S.R.L., para los renglones correspondientes al Tramo III, cumplen técnicamente con lo solicitado. Respecto de la conveniencia económica informa haber efectuado un relevamiento del mercado con los precios vigentes, adjuntando presupuestos y una planilla de comparación de precios, de donde surge que: la Oferta presentada por STRAND S.A., no resulta económicamente conveniente; la Oferta presentada por ECOELEC S.R.L., resulta económicamente conveniente, a excepción de los Renglones Nros. 96, 122 y 123 y que Oferta presentada por MB ELECTRIC S.R.L., resulta económicamente conveniente, a excepción de los Renglones Nros. 108 y 109.

Agrega a continuación el Lic. Dall'O, que forman parte del Legajo, el "CUADRO COMPARATIVO" de las Ofertas recibidas, que contiene la comparación, en términos porcentuales, de los valores presupuestados con los ofertados y el Memo Interno de fecha 12 de Mayo de 2021 del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, donde, además de dejar constancia de haberse efectuado el análisis de la documentación presentada y de haberse realizado, mediante correo electrónico de fecha 3 de Mayo de 2021, las solicitudes correspondientes a los Oferente, a fin que presentaran aquella documentación complementaria que revistiera el carácter de subsanable, lo que fue cumplimentado, ha formulado las Recomendaciones que se indican en general, cuyos términos se comparten, aclarando que en forma previa el Departamento citado tuvo en cuenta los Informes Técnicos antes señalados (de donde surge, como quedo expresado, el análisis respecto de la conveniencia económica de diversos renglones) y que las Ofertas presentadas por los Renglones Nros. 30, 52, 81, 82, 96, 122 y 123 "... no resultan razonables económicamente, atento el desvío que presentan respecto al monto estimado." :

**1. DECLARAR DESIERTOS los Renglones:**

Nros. 76, 77, 78 y 79

**2. DESESTIMAR las Ofertas presentadas por las Firms:**

- a. ABRAFER S.R.L. Y BERXA S.R.L. por haber sido enviadas fuera del horario establecido para su presentación. Debe tenerse presente que el Artículo 10: "PRESENTACION DE LAS OFERTAS" del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA

establece que "... Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término ..." (parte pertinente del primer párrafo).

- b. ARGELEC S.A., para el Renglón N° 52 por no cumplir técnicamente con lo solicitado.
- c. MB ELECTRIC S.R.L., para los Renglones Nros. 42 y 52 por no cumplir técnicamente con lo solicitado.
- d. STRAND S.A. por no resultar económicamente conveniente.
- e. ECOELEC S.R.L., para los Renglones Nros. 1 a 9, 11, 12, 20, 22, 24, 26 a 28, 30 a 32, 38, 41 a 46, 52, 61 a 66, 68, 69, 72 a 75, 81 a 83, 96, 122 y 123, por no resultar económicamente convenientes.
- f. ARGELEC S.A., para los Renglones Nros. 8, 9, 13, 22, 24, 28, 44, 50 y 64 a 67, por no resultar económicamente convenientes.
- g. MB ELECTRIC S.R.L., para los Renglones Nros. 108 y 109, por no resultar económicamente convenientes.

**3. DECLARAR FRACASADOS los Renglones:**

Nros. 30, 52, 81, 82, 96, 122 y 123 por no contar con ofertas que resulten convenientes.

**4. ADJUDICAR**

- a. A la Firma ECOELEC S.R.L. (CUIT N° 30-71699963-3) los Renglones Nros. 21, 29, 33, 50, 71, 80, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 105, 106, 108, 109, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 por la suma total de PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 10/00 (\$ 3.451.815,10) más I.V.A., por resultar la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b. A la Firma ARGELEC S.A. (CUIT N° 30-52032927-3) los Renglones Nros. 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 83 y 84 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 13/00 (\$ 661.707,13) más I.V.A., por resultar la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

c. A la Firma MB ELECTRIC S.R.L. (CUIT N° 30-71552721-5) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 37, 43, 44, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 101, 102, 103, 104, 107, 110 y 112 de la Compulsa de Precios N° 7/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 96/00 (\$ 1.386.815,96) más I.V.A., por resultar la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Agrega el Lic. Dall'O que el Importe Total de las Adjudicaciones asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/00 (\$ 5.500.338,19) más IVA.

Corredores Viales Nacionales  
Adquisición de Elementos de Luminaria para Tramos III – VI y IX

| PROVEEDOR          | REGLONES  | MONTO TOTAL<br>(en \$ sin IVA) | NORMA APLICABLE   |
|--------------------|---|--------------------------------|---|
| ECOELEC S.R.L.     | 21, 29, 33, 50, 71, 80, 85, 87<br>a 95, 97 a 100, 105, 106, 108,<br>109, 111 y 113 a 121          | 3.451.815,10                   | Artículos 40 a 51 del Reglamento<br>General de Contrataciones |
| ARGELEC S.A.       | 10, 11, 14 a 19, 26, 31, 32, 34<br>a 36, 38 a 42, 45 a 49, 51, 53<br>a 63, 68 a 70, 83 y 84       | 661.707,13                     |   |
| MB ELECTRIC S.R.L. | 1 a 9, 12, 13, 20, 22 a 25, 27,<br>28, 37, 43, 44, 64 a 67, 72 a<br>75, 101 a 104, 107, 110 y 112 | 1.386.815,96                   |   |

Martin Valli  
Gerente General  
CORREDORES VIALES SA

FABIAN DALL'O  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CORREDORES VIALES SA

MARCELO S. A.  
CORREDORES VIALES SA

**5. ORDEN DE MERITO**

Corredores Viales Nacionales  
Adquisición de Elementos de Luminaria para Tramos III – VI y IX

| PROVEEDOR          | ORDEN DE MERITO 1   | ORDEN DE MERITO 2  | ORDEN DE MERITO 3                                     |
|--------------------|---|--|---|
| ECOIELEC S.R.L.    | 21, 29, 33, 50, 71, 80, 85, 87 a 95, 97 a 100, 105, 106, 108, 109, 111 y 113 a 121          | 10, 13, 18, 35, 36, 39, 40, 51, 54, 55, 59, 60, 67, 70, 84, 101 a 104, 107 y 110 | 14 a 17, 19, 23, 25, 34, 37, 47, 48, 49, 53 y 56 a 58 |
| ARGELEC S.A.       | 10, 11, 14 a 19, 26, 31, 32, 34 a 36, 38 a 42, 45 a 49, 51, 53 a 63, 68 a 70, 83 y 84       | 1 a 7, 12, 20, 23, 25, 27, 33, 37, 43, 71 a 75 y 80                              | 21 y 29   |
| MB ELECTRIC S.R.L. | 1 a 9, 12, 13, 20, 22 a 25, 27, 28, 37, 43, 44, 64 a 67, 72 a 75, 101 a 104, 107, 110 y 112 | 14 a 17, 19, 21, 26, 29, 31, 32, 34, 38, 45 a 49, 53, 56 a 58, 83 y 111          | 18, 33, 35, 36, 54, 55, 59, 60 y 84                   |

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Adquisición, a nombre de los Proveedores citados, por los Importes indicados, que además de ajustarse a las condiciones de la Convocatoria, resultan las Ofertas más convenientes. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Legajo y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Memorando Interno.

**FIRMAS:**

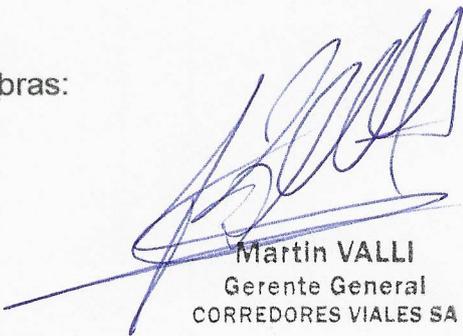
1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Área solicitante: Gerencia de Obras:



**CARLOS MAKNIS**  
GERENTE DE OBRAS  
CORREDORES VIALES S.A.



**FABIAN DALL'O**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CORREDORES VIALES S.A.



**Martin VALLI**  
Gerente General  
CORREDORES VIALES SA